

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00368-00
Auto # 2118

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Consecuencialmente con el escrito de contestación de demanda, allegado a través de apoderado judicial por el demandado **MARTIN EMILIO ASTAIZA PERDOMO** se,

RESUELVE

1. RECONOCER personería al Dr. DIEGO ECHEVERRY MOSQUERA con T.P. No.141736 del C. S. de la J. para que actúe en representación del demandado MARTIN EMILIO ASTAIZA PERDOMO.
2. Téngase por notificado por conducta concluyente al señor MARTIN EMILIO ASTAIZA PERDOMO.
3. Tener por contestada la demanda por parte del demandado MARTIN EMILIO ASTAIZA PERDOMO.
4. Surtir por secretaría el trámite pertinente a la excepción de mérito formulada en la contestación.
5. REQUERIR a las partes en este proceso para que en lo sucesivo se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

